



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° ¹²⁶.....-2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, de ²⁰ Junio del 2023

Visto,

El Informe N° 00035-2023/BS/OGRH/HEVES(e) de fecha 26 de mayo de 2023, sobre licencia con goce de haber por Maternidad a favor de la servidora **Joyce Geraldine VÁSQUEZ BUENO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00052-2023/AEP/SE/HEVES(E), La responsable del Área de Emergencia Pediátrica comunica a Jefa del Servicio de Enfermería que la Licenciada en Enfermería **Joyce Geraldine VÁSQUEZ BUENO**, se encuentra con descanso médico de 98 días por licencia de maternidad lo cual está siendo efectivo desde 01 de abril del 2023 hasta 07 de julio del 2023, de acuerdo al documento adjunto;



Que, a través de la Nota Informativa N°01020-2023/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería comunica a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que la Lic. **Joyce Geraldine VÁSQUEZ BUENO**, presento su solicitud por Licencia por maternidad que está comprendido desde el día 01/04/2023 hasta el 07/07/2023;

Que, mediante Informe N° 00035-2023/BS/OGRH/HEVES(e), el responsable del Área de Bienestar informa que la servidora **Joyce Geraldine VÁSQUEZ BUENO** identificada con DNI N° 40387687, presento el descanso médico pre natal expedido por el médico Ludwing ALBORNOZ LEON con número de colegiatura 42858 de la Clínica Internacional por 98 días a partir del 01 de abril al 07 de julio de 2023, y que habiendo verificado dicha documentación corresponde reconocer la licencia por maternidad a favor de la servidora;



Que, Ley N° 26644, Ley que precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y postnatal de la trabajadora gestante, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal;

Que, La Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, en su artículo 2° modifica el artículo 1° de la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial

o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, mediante el cual modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1. del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N°26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, estableciendo que el descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado en el post natal a decisión de la trabajadora;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, Asimismo, el inciso a) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES, señala: **“a) Por maternidad:** Se otorga noventa y ocho (98) días naturales, siendo cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal. El goce del descanso podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal a decisión de la servidora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al HEVES con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, mediante INFORME N° 00094-2023/GE/OGRH/HEVES(e) el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye que conforme a la documentación que obra en el expediente lo solicitado por la servidora **Joyce Geraldine VÁSQUEZ BUENO** se encuentra regulado por las normas antes citada por lo que es procedente la licencia por maternidad por descanso pre y post natal por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada a partir del 01 de abril al 07 de julio de 2023 conforme al Descanso Médico N° 2030877 emitido por la Clínica Internacional;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 126-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de Junio del 2023

Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por Maternidad (por descanso pre y post natal) por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada a partir del 01 de abril al 07 de julio de 2023 a favor de la servidora CAS **Joyce Geraldine VÁSQUEZ BUENO** con el cargo de Enfermera Especialista en Emergencias y Desastres del Servicio de Enfermería de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZ MORON
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LOMV / nesa